



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 21 DIC 2017

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar de los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3797-SPA-2220 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Personal adscrito a esta entidad recibió reporte ciudadano a través de vía telefónica, relativo al presunto maltrato de conejos en Avenida del Iman, sin número, colonia Cantil del Pedregal, Delegación Coyoacán; posteriormente, esta Entidad recibió denuncia ciudadana, a través de la cual se hacen del conocimiento de esta autoridad los siguientes hechos:

(...) maltrato de conejos los cuales presentan lesiones en la cara y orejas, porque se pelean entre ellos y nadie hace nada, en el parque de nombre Santa Úrsula (...) [en el domicilio ubicado en Avenida del Iman sin número, colonia Cantil del pedregal, delegación Coyoacán] (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para atender la referida denuncia, personal médico veterinario adscrito a esta Subprocuraduría realizó dos reconocimientos de hechos conforme a los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismos que constan en el expediente al rubro citado.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I, 56 primer párrafo, de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar animal; por lo que se admitió a investigación denuncia ciudadana respecto al presunto maltrato de varios conejos en el parque "Santa Úrsula" ubicado en Avenida del Imán sin número, colonia Cantil del Pedregal, Delegación Coyoacán.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal médico veterinario de esta Subprocuraduría constató en los reconocimientos de hechos, lo siguiente:

- Dentro del parque ecológico de Santa Úrsula, se encontraron 40 conejos, machos, algunos presentan lesiones cicatrizadas en orejas y cara, al parecer producidas por mordeduras por congéneres, esto debido a un comportamiento natural por territorialidad. Todos presentan cicatrices presuntamente derivadas de lesiones producidas en el lugar de donde fueron rescatados, a decir de la responsable de los conejos, éstos pertenecían a un laboratorio en el

que realizaban pruebas de sensibilidad dermatológica y oftálmica, cuyo edificio resulto afectado en el sismo del pasado 19 de septiembre.

- Los conejos reciben agua y comida, ambas a libre acceso, presentan adecuada condición corporal; se encuentran libres en un área delimitada y cuentan con un refugio de madera cubierta con láminas, esta área tiene una lona y el piso es de tierra.
- La responsable manifestó que está llevando a cabo la esterilización y la atención médica de los conejos para disminuir los problemas de temperamento y eliminar las peleas entre ellos.
- Los animales se encuentran bajo el resguardo de una asociación civil protectora de animales.

Por lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- En el parque ecológico de Santa Úrsula, ubicado en Avenida del Imán, sin número, colonia Cantil del pedregal, Delegación Coyoacán, se constató la presencia de 40 conejos, en los cuales no se observaron indicios o elementos que permitan determinar incumplimiento a la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.



Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su conocimiento.